

Marinilla Antioquia, 30 de noviembre de 2020. Señora Juez, le informo que una vez revisado el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, se vislumbra que el abogado a la entidad demandada confirió poder, cuenta con tarjeta profesional vigente. Del mismo modo, revisado el Registro Nacional de Abogados, se evidencia que el abogado Pedro Pablo Peláez González, tiene como dirección electrónica: pedropablo.pelaez@antioquia.gov.co



Lo anterior para los efectos pertinentes.

Daniel Salcedo
Escribiente



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARCELA ESPINOZA ALVAREZ Y OTRO
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO	05 440 31 13 001 2015 00032 00 05 440 31 13 001 2015 00831 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA Y REPROGRAMA AUDIENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En los términos del poder conferido por la Gobernación de Antioquia, se reconoce personería al abogado Pedro Pablo Peláez González, para que represente los intereses de la citada entidad dentro de este trámite.

Se tiene que el correo electrónico del togado es: pedropablo.pelaez@antioquia.gov.co.

Con lo anterior, se da por terminado el poder, que, en su momento, concedió la Gobernación de Antioquia al abogado Francisco Javier Baena Gómez (Artículo 76 Inciso 1 CGP).

De otro lado, teniendo en cuenta lo peticionado en escrito de 18 de noviembre de 2020, y que ello se ajusta a lo reglado en el inciso 5 del artículo 77 del CPT, se fija como nueva fecha para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT, para el **día 9 de julio de 2021 a las 9.30 A.M.**

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7040e9254619bb1a5921c0934750cbae9be090da5cef13ca9c8ad7216b0afa72

Documento generado en 10/12/2020 11:36:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**